

nes que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Filprim, S. A.», la concesión de la línea eléctrica, a 11 KV., entre la línea de circunvalación de Muro de Alcoy y la C. T. de la fábrica de hilados «Filprim, Sociedad Anónima», en el barrio de San Salvador de Muro de Alcoy, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de circunvalación de Muro de Alcoy.

Final de la línea: «Filprim, S. A.»

Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 160 KVA.—Longitud: 0.166 y 0.19 km.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número: 3; material, aluminio, acero, cobre; sección, 16.77 y 16 milímetros cuadrados; separación, 1.20 metros; disposición, triángulo; Apoyos: Material, metálico; altura media, 11 metros; separación media, 55 metros

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de transporte de energía eléctrica a 11 KV. para «Filprim, S. A.», en el barrio de San Salvador de Muro de Alcoy (Alicante), suscrito en Alcoy, en fecha de febrero de 1962, por el Ingeniero Industrial don Vicente Terol Pérez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 60.751 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 37.075 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—Una vez aceptadas por el concesionario las condiciones impuestas en esta concesión, deberá participar por escrito su conformidad a esta Jefatura de Obras Públicas.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Alicante, 5 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.163.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la concesión de las líneas eléctricas que se citan

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de variante línea 11 KV. a estación transformadora San Quirico de Safaja (1) y línea a estación transformadora Baixeras (2), en término municipal de San Quirico de Safaja; y línea a 11 KV., a las estaciones transformadoras La Pineda (3), en término municipal de Moyá y Pineda y a la estación transformadora La Fábrega (4), en término municipal de Castelltersol, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de variante línea 11 KV., a estación transformadora San Quirico de Safaja (1) y línea a estación transformadora Baixeras (2), en término municipal de San Quirico de Safaja; y líneas a 11 KV. a las estaciones transformadoras La Pineda (3), en término municipal de Moyá y Pineda y a la estación transformadora La Fábrega (4), en término municipal de Castelltersol, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Del apoyo tres de la antigua línea a estación transformadora San Quirico Safaja.—Final de la línea: Nueva estación transformadora San Quirico Safaja.

Número 2.—Origen de la línea: Penúltimo apoyo línea a estación transformadora Mas Badó.—Final de la línea: Final a estación transformadora Baixeras.

Número 3.—Origen de la línea: Línea a estación transformadora Moyanesa.—Final de la línea: Estación transformadora La Pineda.

Número 4.—Origen de la línea.—Apoyo 68 línea Castelltersol Moyá.—Final de la línea: Estación transformadora La Fábrega.

Número 1.—Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 2.660 KV.—Longitud: 139 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número: 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0.8 metros; disposición, triángulo.—Apoyo: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 2.—Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 2.070 KV.—Longitud: 708 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número: 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0.8 metros; disposición, triángulo.—Apoyo: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 3.—Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 2.070 KV.—Longitud: 464 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número: 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0.8 metros; disposición, triángulo.—Apoyo: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 4.—Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 2.070 KV.—Longitud: 398 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número: 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0.8 metros; disposición, triángulo.—Apoyo: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de variante línea 11 KV. por cambio emplazamiento de la estación transformadora San Quirico de Safaja, líneas 11 KV. a las estaciones transformadoras La Pineda, La Fábrega y Baixeras, en términos municipales de Moyá, Castelltersol y San Quirico Safaja», suscrito en Barcelona, en fecha de agosto de 1962, por el Ingeniero Industrial don Salvador Cots, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 141.190 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 20.654 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 28 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—4.936.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Compañía Anónima Manresana de Electricidad» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Anónima Manresana de Electricidad», en solicitud de concesión de línea eléctrica de derivación a 25 KV. de la línea de circunvalación y estación transformadora, para suministro a la zona de la avenida Pirelli, en Manresa, en esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía Anónima Manresana de Electricidad» la concesión de línea de derivación a 25 KV. de la línea de circunvalación y estación transformadora, para su-

ministro a la zona de la avenida Pirelli, en Manresa, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Línea circunvalación de Manresa.

Final de la línea: Estación transformadora avenida Pirelli.
Número: 1.—Tensión, 25 KV.—Capacidad transporte, 500 KV. Longitud, 0,29 Km.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 17,84 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 35 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Derivación de la línea de circunvalación y estación transformadora 25.000/380 V., para el suministro de energía eléctrica a la zona de la avenida Pirelli, en término municipal de Manresa, suscrito en Barcelona, en fecha 10 de diciembre de 1959, por el Ingeniero de Caminos don A. Ochoa de Retana, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 58.500 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 1 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—4.997.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz por la que se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión, a 70 KV., modificada en la actual Buitreras-San Fernando para suministro en toda su zona de distribución de Medina-Sidonia (Cádiz), construyendo una entrada y salida en la actual subestación de Medina-Sidonia, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad» la concesión de la línea eléctrica de alta tensión, a 70 KV., modificada en la actual Buitreras-San Fernando para suministro en toda su zona de distribución de Medina-Sidonia (Cádiz), construyendo una entrada y salida en la actual subestación de Medina-Sidonia, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Medina-Sidonia.
Final de la línea: Medina-Sidonia.
Tensión: 70 KV.—Capacidad transporte: 45.000 KV.—Longitud: 2,68 kilómetros.—Número de circuitos: 2.—Conductores: Número, 6; material, aluminio; sección, 147 milímetros cuadrados; separación, 2,20 metros; disposición, horizontal.—Apoyos: Material, metálico; altura media, 18,50 metros; separación media, 200 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de suministro a 70 KV., trabajando en primera etapa a 50 KV., en Medina-Sidonia», suscrito en Sevilla, en fecha 16 de agosto de 1962 por el Ingeniero Industrial don Luis González García, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 945.354 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 12.685 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la

presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—Conforme a la condición decimocuarta, se presentará en esta Jefatura, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día del recibo de la presente, los justificantes para su toma de razón en el expediente que acrediten debidamente su cumplimiento.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Cádiz, 27 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, Carmelo de Cirión.—5.054.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Electra Jacetana, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de don Benito Pradal Constante, Director de «Electra Jacetana, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión, a 11 KV., de Escó a Tiermas, en esta provincia de Zaragoza, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra Jacetana, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión entre S. E. T. de Escó y S. E. T. de Tiermas, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: S. E. T. de Escó.
Final de la línea: S. E. T. Tiermas.
Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 15 KVA.—Longitud: 4,880 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, acero; sección, 9,07 milímetros cuadrados; separación: 1 metro.—Apoyos: Material, hormigón armado y madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica Escó-Tiermas y S. E. T. provincia de Zaragoza», suscrito en Zaragoza, en fecha 30 de abril de 1959, por el Ingeniero Industrial don José Monserrat Gil, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 241.925,98 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 37.432,38 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos